



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 466-2013-UNAM

Moquegua, 31 de octubre del 2013

VISTO:

El informe N° 001-2013-CEAUM-UNAM de fecha 16 de setiembre del 2013; Informe N° 838-2013-OPD/UNAM de fecha 27 de setiembre del 2013; Informe N° 1417-2013-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 01 de octubre del 2013; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 10/10/2013 continuada el 16/10/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, del artículo 24 de la Ley y el artículo 30 del Reglamento de Contrataciones del Estado, se desprende que la normativa de contrataciones ha previsto dos (2) tipos de Comité Especial: i) ad hoc, y ii) permanente. El Comité Especial ad hoc es aquel que, por regla general, se designa para conducir una licitación pública o concurso público, pero también puede ser designado para conducir una adjudicación directa o adjudicación de menor cuantía, cuando así lo disponga la Entidad. Es a este tipo de comité al que, usualmente, se le denomina "Comité Especial".

Que, de acuerdo con la disposición citada, el Comité Especial ad hoc debe estar conformado por un integrante procedente del área usuaria que formuló el requerimiento de contratar, un integrante procedente del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y un integrante que cuente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cabe precisar que, la designación de los suplentes de los integrantes del Comité Especial debe guardar correspondencia con la de los titulares, a efectos que la conformación del Comité Especial se mantenga en caso de suplencia.

Que, adicionalmente, debe indicarse que el artículo 24 de la Ley precisa que "en el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades." (El subrayado es agregado).

Que, así, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en los procesos cuyo objeto sea la contratación de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o que la Entidad no cuente con un especialista, se contrate a uno o más expertos independientes para que conforme el Comité Especial ad hoc.

Que, mediante Informe N° 001-2013-CEAUM-UNAM de fecha 16 de setiembre del 2013, los integrantes del Comité Especial de Adquisiciones de Unidades Móviles, solicitan la contratación de un Técnico Especialista en Contrataciones del estado para realizar el servicio Técnico de Evaluación del Proceso de Selección para la adquisición de Unidades Móviles para la Universidad de Moquegua; y proponen la contratación del Técnico Especialista MARCO DE LOS REYES ASTORGA, a partir del 16 de setiembre del presente para el servicio Técnico de Evaluación del proceso de Selección para la adquisición de Unidades Móviles, quien apoyará al Comité Especial en asuntos netamente Técnicos del Proceso de Selección. El monto a pagar por el servicio realizado será por tres mil nuevos soles con 00/100 (S/. 3,000.00) con la conformidad del Presidente del Comité Especial. Además el presupuesto para ello se sugiere que sea afectado al mismo Proyecto de Adquisición de Unidades Móviles.

Que, con Informe N° 838-2013-OPD/UNAM de fecha 27 de setiembre del 2013, el Dr. MILKO RAÚL RIVERA CAMPANO- Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal tal como se detalla:

- 1.- Concepto: Especialista en contrataciones del Sr. Marco de los Reyes Astorga.
- 2.- Proveído N°: 1443
- 3.- Detalle:

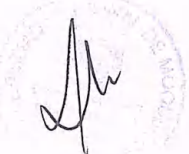
DESCRIPCION	Meta	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Gastos por la Contratación de Servicios	005	268143	18	3,000.00	992

Que, se tiene el Informe N° 1417-2013-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 01 de octubre del 2013, donde el Dr. Walter Merma Cruz Jefe de la Oficina de Logística indica al Vicepresidente Administrativo que se ha recepcionado la disponibilidad presupuestal para la contratación del especialista de contrataciones. Manifiesta que vía acto resolutorio se regularice y formalice la contratación en mención para su posterior trámite a través de esta Oficina.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 10/10/2013 continuada el 16/10/2013; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR bajo la modalidad de Locación de servicios al Sr. MARCO DE LOS REYES ASTORGA quién realizará el servicio de Técnico de Evaluación del Proceso de Selección para la adquisición de





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

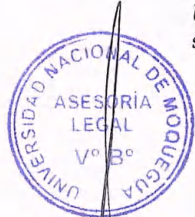
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 466-2013-UNAM

Moquegua, 31 de octubre del 2013

Unidades Móviles, apoyando al Comité Especial en asuntos netamente Técnicos del Proceso de Selección. El monto a pagar por el servicio prestado será de tres mil nuevos soles con 00/100 (S/. 3,000.00). Y es como sigue:

DESCRIPCION	Meta	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Gastos por la Contratación de Servicios	005	268143	18	3,000.00	992



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas de la Universidad y al interesado para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a Vicepresidencia Administrativa la presente Resolución, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA SNOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
Archivo (02)